



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Incidente de Desacato
Demandante: Carmen Helena Herrera Gómez
Demandado: E.P.S Comparta en Liquidación
y Coosalud E.P.S S.A.
Rad: 2015-259

Requírase nuevamente al Dr. **FARUK URRUTIA JALILIE**, identificado con c.c No. 79.690.804, en su condición de representante legal de Comparta E.P.S-S en liquidación y a la señora **OLGA AGUILAR GOMEZ**, identificada con c.c No. 1047376592 en su condición de Gerente de la Regional Centro de **COOSALUD E.P.S S.A.** Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente. -

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fc1de924f3a5ecad6e4dc8572b21e6c3767f639cd074ee3e07e489e7135d96**

Documento generado en 16/05/2023 05:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: María Sandra Sáenz Serna
Incidentada: Compensar EPS
Radicado: 2022-489

Lo manifestado por Compensar EPS, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte incidentante, para que se pronuncie al respecto, se inserta el vínculo, mediante el cual puede ser consultado.

[007RespuestaRequerimiento.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26292ab8186f449d11e7f6dad3807f6b3ce8744ed8975f8968a291ff967f8b75**

Documento generado en 16/05/2023 05:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Interrogatorio de Parte
Solicitante: Carmen Elisa Mora
Interrogado: Fredy Jiménez Barrios
Rad: 2023-008

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día 28 del mes de junio del año 2023, para llevar a cabo el interrogatorio de parte al señor **Fredy Jiménez Barrios.** -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb1a63c12a994576bbef7dc5edc13e2d5e39d1e5935e697ef677fda68884e47**

Documento generado en 16/05/2023 05:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciseises de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: Franklin Antonio Paz Calvache.
Radicación: 2023-017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **FINESA S.A.**, y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA
MARCA: JMC
LÍNEA: JX1044TSC4
CILINDRADA CC: 1.998
MODELO: 2023
TIPO: WAGON
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: BLANCO
MOTOR: JX493ZLQ4/N2018379
CHASIS: LEFYFCC29PHN020251
PLACA: KZL246
PROPIETARIO: **Franklin Antonio Paz Calvache**
C.C. No. 14.837.848

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien. -Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo al acreedor garantizado o a su apoderado en las Dependencias de FINESA S.A., ubicadas en la ciudad de Pereira, Centro Comercial Pereira Plaza, local 102 exterior.



Remítanse los correspondientes oficios a las siguientes direcciones electrónicas: megob.sijin-radic@policia.gov.co y notificacionesjudiciales@finesa.com.co, notificaciones@fhvelezabogados.com

CUARTO: Reconózcase a la sociedad “**FH VELEZ ABOGADOS S.A.S**”, representada legalmente por el doctor FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d81fdc2e87448f584399f0817766f4339c92b55e21e36a523b4ea6bc4fa3e3a**

Documento generado en 16/05/2023 05:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente Desacato
Incidentante: Edna Jeannett Palomino Puentes
Incidentada: Salud Total EPS
Vinculada: SISO CONSTRUAVAUOS S.A.S
Rad: 2023-053

En atención a los documentos allegados a los autos por parte de la incidentada, se establece, que se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2023, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c576c0492b593deaadb82fab1495efea7a9f7322d9ca7106e5b2cefb191437**

Documento generado en 16/05/2023 05:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: Aníbal Perdomo Sanchez
Incidentada: Colsubsidio -FAMISANAR EPS
Radicado:2023-089

Lo manifestado por FAMISANAR EPS, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte incidentante, para que se pronuncie al respecto, se inserta el vínculo, mediante el cual puede ser consultado.

[09AportaAutorizaciónDermatología.pdf](#)

[11CumplimientoFallo.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69565bbd902725d1fde39c2221cb0535ad40dc4ef1aff82dc7a94d20ce86c181**

Documento generado en 16/05/2023 05:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: OYL CONSULTORES SAS

María Alejandra Morales Portela

Incidentada: FAMISANAR EPS

Radicación: 2023-121

Conforme a lo solicitado por la señora **María Alejandra Morales Portela**, tramítese incidente de desacato en contra del Dr. FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA, Director de Operaciones Comerciales de EPS FAMISANAR SAS., encargado del cumplimiento de los fallos de tutela. Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncie sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de abril de 2023, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cf7914990a4162faae7d4508145a491f444a8ff8a7c4241cb62c1c90120bd7**

Documento generado en 16/05/2023 05:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente Desacato

Incidentante: María Nubia Tovar García

Incidentada: Clínica Dumian San Rafael – Girardot

Rad: 2023-127

Lo manifestado por el apoderado de DUMIAN MEDICAL S.A.S., agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte incidentante, para que se pronuncie al respecto.

[007ContestaDumian.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613239de2b550d80d8a4c6723f7447b572e72261ae322545d2866067cc827deb**

Documento generado en 16/05/2023 05:45:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio

Demandante: Javier Gustavo Lurduy Benitez

Demandados: Carolina Patiño Parra

Rad: 2023-165

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare cómo es que, en las pretensiones de la demanda, solicita se decrete la división material del bien inmueble ubicado en la carrea 6 No. 15-05/07 del Municipio de Girardot, y en el dictamen pericial realizado por el Ing. Mario Enrique Ñustes Hernández, indica que no procede la división material.

2. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de división material, **reciente**. -

3. Apórtese certificado de nomenclatura del bien inmueble objeto de división. -

4. Adecúese correctamente las pretensiones al fin u objeto de la demanda. -

5. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce personería al Doctor Julio Tocora Reyes, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2093aebcb3ada7e24c253a5a250ca89a7906f3aecacf1d9a79bf3574b4fb65d3**

Documento generado en 16/05/2023 05:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Mario José Gómez Vargas
Demandados: Cindy Escobar Diaz
 Andrés Ignacio Zambrano Ramírez
Rad: 2023-176

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho tercero y pretensión primera de la demanda, como quiera que no especifica los periodos de los cánones de arrendamiento, adeudados por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

2. Apórtese poder en el que especifique los periodos de los cánones de arrendamiento, adeudados por los demandados.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553efa005b4fa1794de50d1d10e423a15fa6869c833e130274c0a19a8431a43d**

Documento generado en 16/05/2023 05:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal con Disposición Especial
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Colombia S.A. "BBVA COLOMBIA"
Demandados: Leidy Susana Ramos Quesada
Cristian Camilo Rodríguez Suaza
Rad: 2023-177

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Restitución de la tenencia de Inmueble con leasing habitacional de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA COLOMBIA" identificado con NIT 860003020-1 contra **Leidy Susana Ramos Quesada**, identificada con c.c. No. 39.584.870 y **Cristian Camilo Rodríguez Suaza**, identificado con c.c. No. 1.070.594.432

Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal de **MENOR CUANTIA** previsto por los Artículos 368 y siguientes del CGP, con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 384 ibídem.

Córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213.-

Reconócese al Doctor Pedro Russi Quiroga, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46621b5a4254e45cf4923b10298f7af7c9af563ef8415d347d51f25802d4aa0**

Documento generado en 16/05/2023 05:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal -R.I. A

Demandante: Lucia Carolina Acuña Buitrago

Demandados: FOOD AND CARS CLUB S.A.S

Rad: 2023-178

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho octavo de la demanda, como quiera que no especifica los periodos de los cánones de arrendamiento, adeudados por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

2. Allegue completamente el documento escritura pública Numero 12494 del 27 de noviembre de 2015.

3. Allegue Correctamente el registro de inasistencia de audiencia de conciliación aportada como prueba, teniendo en cuenta que el link de acceso requiere códigos de acceso para su consulta. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese a la Doctora Judy Alejandra Villar Cohecha, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50aaa2e4f78b97e94694b6ff3c48725515f217e07e2e0736fa8c1f4d5893702**

Documento generado en 16/05/2023 05:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: German Andrés Hoyos Lozano
Demandado: Camilo Andrés Romero Manrique
Rad: 2023-179

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **German Andrés Hoyos Lozano**, identificado con c.c. No. 1.000.506.719 y en contra de **Camilo Andrés Romero Manrique**, identificado con c.c. No. 1.070.624.959, por la siguiente suma de dinero:

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **octubre de 2021**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **noviembre de 2021**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **diciembre de 2021**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **enero de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **febrero de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **marzo de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **abril de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **mayo de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **junio de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **julio de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-



\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **agosto de 2021**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **septiembre de 2021**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **octubre de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **noviembre de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **diciembre de 2022**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

\$ 150.000 por concepto de cuota del mes de **enero de 2023**, obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021.-

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.023.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Se reconoce al Doctor Jimmy Andrés Garzón Martínez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c078ace087ec7406f044ea8ffcba30940d9f2f394194758bb8ddb89b33678e9**

Documento generado en 16/05/2023 05:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: German Andrés Hoyos Lozano
Demandado: Camilo Andrés Romero Manrique
Rad: 2023-179

Decretase el embargo de la motocicleta de placas OKN34C, marca YAMAHA, línea YBR125E, modelo 2012, color negro, número de chasis 9FKKE1392C2021700, número de motor E3F4E021700, de propiedad del demandado **CAMILO ANDRÉS ROMERO MANRIQUE**, identificado con c.c. No. 1.070.624.959. Ofíciase a la Secretaría municipal de tránsito y transporte de Espinal - Tolima.

En atención a lo solicitado por el apoderado la parte demandante, ofíciase a **FAMISANAR EPS.**, a efecto que informe la dirección electrónica que registra para efectos de notificación del demandado **CAMILO ANDRÉS ROMERO MANRIQUE**, identificado con c.c. No. 1.070.624.959. Ofíciase.

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el demandado **CAMILO ANDRÉS ROMERO MANRIQUE**, identificado con c.c. No. 1.070.624.959., en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR. - Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 4.500.000 Ofíciase. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d97f0ab7c0708564b5e769035c71a13bbef1c24dc7c4a5ca999a3e15b5810d8**

Documento generado en 16/05/2023 05:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carolina Sanchez Lizcano
Rad: 2023-181

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C. G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Bancolombia S.A.** y en contra de **Carolina Sanchez Lizcano**, identificado con c.c. No. 39.575.325, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré De Fecha 25 de marzo de 2022

\$ 10.768.194, saldo capital insoluto

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde 06 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré De Fecha 29 de marzo de 2022

\$ 9.336.367, saldo capital insoluto

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde 06 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Reconózcase a la Doctora Diana Esperanza León Lizarazo, como endosatario en procuración para el cobro judicial. –

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9332e137a31c250a7197f643852a1acf18a9a9e4a12ddb4229a7b60ec6577b02**

Documento generado en 16/05/2023 05:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carolina Sanchez Lizcano
Rad: 2023-181

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea la demandada **Carolina Sanchez Lizcano**, identificado con c.c. No. 39.575.325., en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO, BNACO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOICAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, a nivel nacional. -Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 30.156.000 Oficiese. –

Decretase el embargo del vehículo de placas KXL905, Clase Automóvil, Chasis 93YRBB005NJ164357, Motor B4DA405Q124573, Servicio Particular, Modelo: 2022 Línea KWID Capacidad 5 Personas Marca Renault Color Gris Estrella de propiedad de la demandada **Carolina Sanchez Lizcano**, identificado con c.c. No. 39.575.325. Oficiese a la Secretaría de tránsito y transporte y/o Movilidad de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b951f2e4dcc078db3cf504565f55ecb8bac6933db4a1b354687310ad6e2d7eb6**

Documento generado en 16/05/2023 05:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal –Declarativo Pertenece

Demandante: Yeimi Caterine Rodríguez
Argemiro González

Demandado: Ana María Borda
Personas Indeterminadas

Radicación: 2023-182

Al estudiar la demanda se observa que el inmueble pretendido en usucapión se localiza en el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca.

Atendiendo la previsión del numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, este juzgado no tiene competencia territorial para conocer de la misma, ya corresponde de modo privativo al juez donde del lugar donde esté ubicado el inmueble. En consecuencia, se dispone:

1.- **RECHAZAR** La demanda de pertenencia presentada por los señores Yeimi Caterine Rodríguez y Argemiro González contra Ana María Borda y Personas Indeterminadas, por falta de competencia asociada al factor territorial.

2.- **REMITIR** la misma al señor Juez Promiscuo Municipal De Ricaurte - Cundinamarca (Reparto). Oficiense.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743c27f5f9e6484ce46795b12643342c37fca2c40ac749fbc08b8e48af31dbca**

Documento generado en 16/05/2023 05:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Matrimonio Civil
Contrayentes: Wilson Espinosa Bonilla
Diana Yanira Vanegas Vargas
Rad: 2023-183

Se inadmite la anterior solicitud para que se subsane lo siguiente:

1. La solicitud de matrimonio no contiene el lugar de nacimiento de los contrayentes. Asimismo, no se señala que los solicitantes no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 2 del Decreto 2668 de 1988.-

2. Alléguese copia de los registros civil de nacimiento de los contrayentes, con vigencia NO superior a tres (3) meses a partir de su fecha de expedición y con nota especial VÁLIDO PARA MATRIMONIO ò PARA ACREDITAR PARENTESCO. –

3. Como quiera que la contrayente tiene una hija menor, deberá allegar el inventario solemne de bienes de los hijos menores, conforme a lo establecido en el art. 169 del C. Civil.

4. En la solicitud no se indica el canal digital donde recibirán notificaciones los contrayentes y los testigos.

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2360a6a864b560cb4d8018517ca55eaeab8f2ea5b6c26073cf4f91674619194c**

Documento generado en 16/05/2023 05:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial El Peñón IBSAGO
Demandados: Sonia Amparo Bello Lozano
Cristian Leonardo Satizabal Bello
Rad: 2023-184

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PEÑÓN IBSAGO**, Nit 900.963.992-8 y en contra de **SONIA AMPARO BELLO LOZANO**, identificada con c.c. No. 51706255, y **CRISTIAN LEONARDO SATIZABAL BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.462.203. por las cuotas de administración o expensas del Lote 2E Manzana B del Conjunto residencial El Peñón Ibsago, así:

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **diciembre** de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de enero de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **enero** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de febrero de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **febrero** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de marzo de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **marzo** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de abril de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **abril** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de mayo de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **mayo** de 2022.



Por los intereses moratorios a partir del 1 de junio de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **junio** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de julio de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **julio** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de agosto de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **agosto** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de septiembre de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **septiembre** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de octubre de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **octubre** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de noviembre de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **noviembre** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de diciembre de 2022 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **diciembre** de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de enero de 2023 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **enero** de 2023.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de febrero de 2023 hasta cuando se efectúe el pago.



\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **febrero** de 2023.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de marzo de 2023 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **marzo** de 2023.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de abril de 2023 hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 550.000 por concepto de la cuota de administración del mes de **abril** de 2023.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de mayo de 2023 hasta cuando se efectúe el pago.

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. –

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Jimmy Andrés Garzón Martínez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b10d6f45159d2f88de2f35b34d691c3c7e254dbec0fe7e2aaf7964c9cbfe18**

Documento generado en 16/05/2023 05:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial El Peñón IBSAGO
Demandados: Sonia Amparo Bello Lozano
Cristian Leonardo Satizabal Bello
Rad: 2023-184

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posean los demandados **SONIA AMPARO BELLO LOZANO**, identificada con c.c. No. 51706255, y **CRISTIAN LEONARDO SATIZABAL BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.462.203, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO de Bogotá, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR. -Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 14.100.000 Ofíciense. –

Decretase el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-78178** de propiedad de los demandados **SONIA AMPARO BELLO LOZANO**, identificada con c.c. No. 51706255, y **CRISTIAN LEONARDO SATIZABAL BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.462.203. Ofíciense. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d7e1044dcf15ced3c7be34cf1a695bc5cf7ca93507b288ad03521d3b1d56f1**

Documento generado en 16/05/2023 05:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario

Enriquecimiento Sin Causa- "ACTIO IN REM VERSO "

Demandante: Administradora Colombiana De Pensiones –
COLPENSIONES

Demandados: Luis Rafael Bedoya Hinestroza

Rad: 2023-186

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alleguese poder otorgado por Administradora Colombiana De Pensiones –COLPENSIONES a la Dra. Angelica Cohen Mendoza, para iniciar el proceso de la referencia.

2. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la Administradora Colombiana De Pensiones –COLPENSIONES. -

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d671d043a81f94b4882a503a28c5237229d413691696e1a144cfdefd4b937e36**

Documento generado en 16/05/2023 05:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causante: Deydamia Franco De Mesa
Rad: 2023-187

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

2. Indique a este despacho si la señora Deydamia Franco De Mesa (q.e.p.d) era casada o si constituyó unión marital de hecho, en caso afirmativo, si la sociedad conyugal o patrimonial, fue liquidada, de ser el caso apórtese prueba de ello. –

3. Indique a este despacho si el señor Álvaro Mesa Franco (q.e.p.d) era casado o si constituyó unión marital de hecho, en caso afirmativo, si la sociedad conyugal o patrimonial, fue liquidada, de ser el caso apórtese prueba de ello. –

4. Aporte un inventario de los **bienes relictos** y de las **deudas de la herencia**, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 489 del C.G. del P.-

5. Alléguese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la masa sucesoral, **reciente**. –

6. Alléguese Registro Civil de defunción del señor Álvaro Mesa Franco (q.e.p.d), con su respectiva apostilla, como quiera que el aportado no la trae y no hay manera de corroborar la autoridad que los expidió.

7. Alléguese nuevamente los anexos aportados con la demanda, de forma legible, como quiera los aportados no lo son. –

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488e1065b027c7775632fa657c15a87db32eb7356bb5ddb961a75fcdbe3c6a**

Documento generado en 16/05/2023 05:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO FINANDINA SA
Demandado: BETTY ESMERALDA COCOMA ALDANA
Radicado: **20100023400**

No se accede a la solicitud de embargo como quiera que la señora Martha Inés Polanco Espinel no obra como demandada dentro del presente asunto.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d0a1aaa0b39e3bc4d165034ad59a49d99b365ac54748dbd6106230f24c72f7**

Documento generado en 16/05/2023 05:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA CREDISOL
Demandado: LORENZA AVILA DE MEDINA Y OTRO
Radicado: **20160026700**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, emplácese a los demandados LORENZA AVILA DE MEDINA Y CARLOS FERNANDO MEDINA AVILA a efecto de notificarle el mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2016 .-

Fíjese el edicto y háganse las publicaciones (medios de comunicación periódico el tiempo, espectador y/o república)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87b7f11af7e0637c8ca28737eb614ddc2a2ac9c74fab1a7398cd444daba85fc**

Documento generado en 16/05/2023 05:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA
MARIA DEL CAMPO
Demandado: GLORIA MERCEDES GOMEZ JIMENEZ
Radicado: **20170031300**

Previo a resolver sobre la devolución de los dineros solicitados por el rematante por secretaria Ofíciense al Juzgado Cuarto Civil Municipal para que allegue a estas diligencias link de acceso al proceso ejecutivo de Condominio Campestre Santa María del Campo contra Gloria Mercedes Jiménez

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4477c3f463461f20a14b2947e4957fc4d9921641950cb01d0fb1d36c65e6a4**

Documento generado en 16/05/2023 05:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AECSA CESIONARIA DE BBVA SA
Demandado: LUZ NELLY SAAVEDRA MORALES
Radicado: **20170061500**

Reconocese personería a la Doctora Carolina Abello Otalora como apoderada judicial de AECSA SA en los términos y para los efectos en el poder conferido

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46921538fddca5c7d4c76c59a4e43b0e77082b6b842e214bba6992bf5f6b9e10**

Documento generado en 16/05/2023 05:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PEÑON
IBSAGO
Demandado: JC INVERSIONES MORENO RODRIGUEZ
Radicado: **20180005500**

Téngase en cuenta la sustitución del poder que hace la Doctora YANNICK BELTRAN ORJUELA BELTRAN a la Doctora LEYDI CATALINA DIAZ CASTRO en los términos y para los efectos conferidos en el poder. -

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora remítase link de acceso al expediente. -

25307400300120180005500

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368b9b64b315419d4989b72a6f98a950e66c4f673622a638cab095d43d0535d1**

Documento generado en 16/05/2023 05:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: EPAMINONDAS ZARATE HERRERA
Radicado: **20180011200**

Lo comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot-Cundinamarca se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. –

[02OficioJuzgado4CivilMunicipal.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57ab2c4ca071b80bc4e0c34de45ddb2c60ba9bd4f27b9c62fa06ebe8fcb8ed4**

Documento generado en 16/05/2023 05:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONDOMINIO EL PEÑON IBSAGO PH
Demandado: CARMEN ROSA ANGEL DE INFANTE
Radicado: **20180046600**

Téngase en cuenta la sustitución del poder que hace la Doctora YANNICK BELTRAN ORJUELA BELTRAN a la Doctora LEYDI CATALINA DIAZ CASTRO en los términos y para los efectos conferidos en el poder. -

De la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días a la parte demandada , para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[38Aportaliquidaciondelcredito.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a687253d81f2b8a8255a363fc6f886cee4c587242b0d5b8ac2fdf362b4f019**

Documento generado en 16/05/2023 06:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS SA
Demandado: MAURICIO GARZON VILLAMIL
Radicado: **2019000600**

Las respuestas allegadas por Banco de Bogotá y Bancolombia se agregan a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes

[39RespuestaBancoBogota.pdf](#)

[40RespuestaBancolombia.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44465c125c975d663e0cd88c9f42199681d18f063afca9fc781af15c7187906**

Documento generado en 16/05/2023 06:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: JAQUELINE GALEANO CARDOZO
Radicado: **20190045600**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb15470c05b8a230cfe0b2ef6de5fec43b3aaf00e841e5147fa8bb0e4043**

Documento generado en 16/05/2023 06:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Mayo 16 de 2023 en la fecha al despacho informando que una vez revisado el Portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por valor de \$ 8.158.277,00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: JOHAN ALBEIRO GOMEZ GONZALEZ
Radicado: **20200001000**

Reanúdese la presente acción en atención al rechazo de negociación de deudas allegado por el Centro de Conciliación Armonía Concertada

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase la relación de depósitos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia.-

Para el efecto se remite el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[39RelacionDepositos judiciales.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbf8a36a6a028db8360a1136be87587cb60418b0cf964f1015cffc0b2c0dd1a**

Documento generado en 16/05/2023 06:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AMIRA GALIDNO DE GARAVITO
Demandado: CAROL LILIANA SEGURO QUINTERO Y OTRO
Radicado: **20200008400**

La memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 30 de junio de 2022 mediante el cual se dio la terminación del proceso por pago total de la obligación.-.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[14AUTOTERMINAPROCESO.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e09ce379291462387e6a429886a0a64b83f07d131ab0a687130c3474124c51**

Documento generado en 16/05/2023 06:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>